



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"
LA RIOJA, 31 de Mayo de 2018

VISTO: El expediente N° 00-03285/2017, del registro de esta Universidad Nacional de La Rioja, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente referenciado en el "Visto" de la presente, la Secretaria de Ciencia y Tecnología solicitó al Rector, la suscripción del Convenio Marco entre la Fundación Amanecer y esta Casa de Altos Estudios, adjuntando el proyecto de Convenio en cuestión para su consideración y análisis.


Que, al respecto, es importante resaltar que la aludida Fundación tiene como actividad principal la plantación, extracción aceite esenciales y comercialización de hierbas aromáticas, actividades destinadas a las carreras de Agronomía, Farmacia, Bioquímica y carreras afines, cuya planta de funcionamiento se encuentra en la localidad de Pinchas del Departamento Castro Barros de esta Provincia de La Rioja.

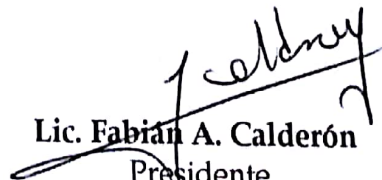
Que, en relación a ello, el objetivo del presente Convenio Marco consiste en establecer relaciones de cooperación, complementación y asistencia recíproca de carácter académico, tecnológico y de servicios; dichas relaciones se efectivizaran mediante la adopción de medidas de coordinación y acción común en todas las áreas propias de su respectiva incumbencia, toda vez que las circunstancias lo aconsejen y permitan.

Que, impreso el trámite correspondiente, se remitieron las presentes actuaciones a la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad, manifestando en su Dictamen N° 115/17: "...esta área legal no formula objeciones legales para que el Consejo Superior autorice el trámite que se gestiona."

Que, a su turno intervino la Comisión de Extensión y Relaciones Institucionales de este Cuerpo Colegiado dictaminado se apruebe en forma integral el Convenio obrado en autos, de conformidad al Artículo 21° del Reglamento Interno del Consejo Superior".

RESOLUCIÓN N° 699


Ab. Gonzalo Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria"
LA RIOJA, 31 de Mayo de 2018

Que, el Artículo 84° inc. 1 y 14 del Estatuto Universitario, dispone que el Sr. Rector tiene como función ejercer la conducción institucional, funcional y la representación legal de la Universidad; como así también establecer relaciones con instituciones culturales y científicas del país y del extranjero, en su consecuencia él y/o aquellas personas que por acto administrativo él delegue tiene la atribución de suscribir diferentes convenios y/o acuerdos que se pretendan implementar en aras de hacer efectivas las funciones específicas de esta institución; siendo atribución del Consejo Superior autorizar su suscripción o refrendar lo ya actuado (Art. 74° inc. 24)."

Que, este Consejo Superior reunido en sesión ordinaria N° 04, de fecha 31 de Mayo del año en curso, resolvió autorizar al Sr. Rector de esta Universidad, Lic. Fabián Calderón la suscripción del Convenio Marco obrante en autos, entre la Fundación Amanecer y esta Casa de Altos Estudios.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular de lo antes "Visto y Considerando"

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:**


ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR al Sr. Rector de esta Universidad, Lic. Fabián A. Calderón, a suscribir el Convenio Marco entre la Fundación Amanecer y esta Casa de Altos Estudios, integrado por Once (11) Cláusulas que obran como anexo único de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese y gírese para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Relaciones Institucionales de esta Universidad.

ARTÍCULO 3°: Regístrese; Publíquese y Archívese

RESOLUCIÓN N° 699


Ab. Gonzalo Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria"
LA RIOJA, 31 de Mayo de 2018

ANEXO ÚNICO - RESOLUCION N° 699

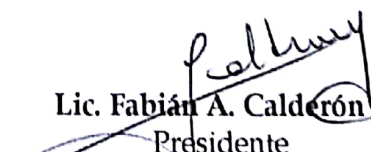
**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE LA RIOJA Y LA FUNDACIÓN AMANECER**

En la Ciudad de La Rioja, Provincia del mismo nombre, a los..... días del mes de... del 2018, entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**, con domicilio en Av. Luis M. de la Fuente S/Nº, Ciudad Capital, provincia de La Rioja representada en este acto por el Sseñor Rector Lic. Fabián Calderón DNI N° 22.135.127, y en adelante la "**UNLaR**" por una parte; y por la otra el Sr. Roberto Federico **BESTANI** presidente de la Fundación, con domicilio en la calle España 250 en adelante denominada "**LA FUNDACIÓN**", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación y Trabajo el que estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO: LA **UNLaR** y LA **FUNDACIÓN** convienen en establecer relaciones de cooperación, complementación y asistencia recíproca de carácter académico, tecnológico y de servicios; dichas relaciones se efectivizaran mediante la adopción de medidas de coordinación y acción común en todas las áreas propias de su respectiva incumbencia, toda vez que las circunstancias lo aconsejen y permitan.

SEGUNDA: INSTRUMENTACIÓN Las partes se comprometen, a los fines de instrumentar las acciones, planes de trabajo y proyectos descriptos en la Cláusula Primera, a realizar **CONVENIOS ESPECÍFICOS** en los que se determinaran los objetivos, plazos detalles de su ejecución, financiación disponibilidad de personal y elementos necesarios para cumplir con las finalidades pactadas en el presente y específicamente en cada uno de aquellos Convenios Específicos o Protocolos. Los planes de trabajo y proyectos deberán ser aprobados por cada una de las partes signatarias del presente, y en la redacción de los mismos se determinaran las responsabilidades específicas de cada uno de los participantes. Así como el cronograma para el control de gestión; las partes se comprometen a colaborar en la coordinación y ejecución de los planes de trabajo y proyectos.


Ab. Gonzalo Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"
LA RIOJA, 31 de Mayo de 2018

ANEXO ÚNICO - RESOLUCION N° 699
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE LA RIOJA Y LA FUNDACIÓN AMANECER

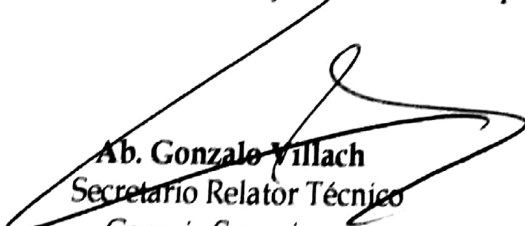
TERCERA: RESULTADOS los resultados alcanzados derivados de los planes de trabajo y proyectos realizados en el marco de este Convenio, serán de propiedad común de las partes, estando sujetas ambas a idénticos derechos y obligaciones. En todos los casos se preservara el derecho de autor respecto de los proyectos y en su caso de los ejecutantes.


CUARTA: PUBLICACIÓN Los resultados, a los que se refiere la cláusula anterior, podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de los servicios correspondientes a cada una de las partes y del autor del proyecto u obra y en su caso de los ejecutores.

QUINTA: NO EXCLUSIVIDAD Las partes dejan expresa constancia que la suscripción de los CONVENIOS ESPECÍFICOS no significa un obstáculo para que las partes signatarias, en forma conjunta o individual, puedan concretar acuerdos similares con otras entidades, organismos o instituciones del país o del exterior interesadas en fines análogos. Sin perjuicio de ello, las partes se comprometen a efectuar mutuas consultas cuando las acciones emergentes del presente Convenio determinen la necesidad o conveniencia de concretar acuerdos en forma conjunta o individual con otras instituciones.

SEXTA: PROPIEDAD Los bienes muebles o inmuebles propiedad de la "UNLaR" y de la "LA FUNDACIÓN" que pudieran destinarse al desarrollo de los trabajos, continuaran como patrimonio de la parte a la que pertenecen, salvo determinación expresa en contrario y previo trámite administrativo pertinente.

SEPTIMA: RESPONSABILIDAD Las partes mantendrán el control, la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, laborales y administrativas y asumirán las responsabilidades que les correspondan.


Ab. Gonzalo Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"
LA RIOJA, 31 de Mayo de 2018

ANEXO ÚNICO - RESOLUCION N° 699
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE LA RIOJA Y LA FUNDACIÓN AMANECER

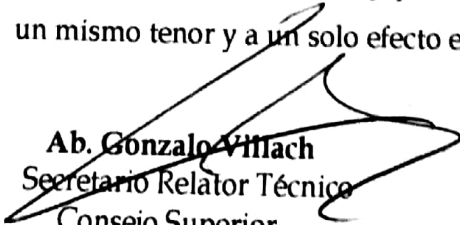
OCTAVA: DURACIÓN - FINALIZACIÓN El presente Convenio Marco tendrá una duración de dos (2) años contados a partir del día de la suscripción del presente. Su renovación se producirá en forma automática en iguales condiciones que las pactadas, salvo que alguna de las partes manifieste, de manera fehaciente, su decisión de no renovarlo en un plazo no inferior a los tres (3) meses anteriores a su vencimiento. Cualquiera de las partes podrá dejar sin efecto el presente Convenio en cualquier momento previa notificación fehaciente realizada a la otra parte con una antelación no inferior a un (1) mes.

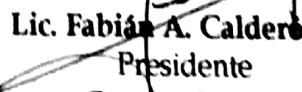
NOVENA: OBLIGACIÓN Tanto en caso de no renovación del Convenio Marco de rescisión o resolución anticipada las partes se comprometen a no afectar actividades en curso de ejecución, las que proseguirán hasta su finalización, salvo expreso acuerdo en contrario.

DECIMA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR Las razones de fuerza mayor o casos fortuitos que impidan el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente así como los contraídos en los **CONVENIOS ESPECÍFICOS** deberán ser puestas en conocimiento de la otra parte dentro del termino de treinta (30) días corridos de producirse y de manera fehaciente. Esta circunstancia eximirá a la parte que lo comunique de toda responsabilidad derivada de aquellas razones.

DECIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN A todos los efectos legales, las partes de común acuerdo fijan como domicilio los arriba indicados, donde se tendrán por validas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales. Asimismo se someten a la competencia de la Justicia Federal de la Provincia de La Rioja, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponder.

En prueba de conformidad y para su fiel cumplimiento se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha supra indicados.


Ab. Gonzalo Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior